



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2022** aprobó el **Reglamento de régimen interno de ISEN centro universitario, facultad adscrita a la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfns. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMr8z-cvyQ6FB2-zjyqYNlA-68yINbPI

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE ISEN CENTRO UNIVERSITARIO, FACULTAD ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en aplicación del artículo 15 y de la Disposición transitoria 7ª de los Estatutos, aprobó el día 17 de diciembre de 2004 un "Reglamento Marco de Centros", que dio lugar a un proceso de actualización de los Reglamentos de todas las Facultades y Escuelas Universitarias propias. Sin embargo, para los Centros adscritos se inició una vía específica, dado que es de aplicación a ellos lo establecido en cada Convenio de adscripción, según dispone el artículo 63.4 de los propios Estatutos. El citado Convenio fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia el 15 de marzo de 2019. En aplicación y conforme a lo establecido en estas normas se redacta el presente Reglamento de Régimen Interno de *ISEN Centro Universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia* (en adelante Facultad ISEN).

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Finalidad de este Reglamento

1. La Facultad ISEN está adscrita a la Universidad de Murcia mediante Convenio de fecha 18 de diciembre de 2019, que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 15 de marzo de 2019.
2. De acuerdo con la estipulación Segunda del convenio de adscripción, el presente Reglamento tiene como finalidad exclusiva regular el funcionamiento académico de la Facultad ISEN y de sus órganos de gobierno.
3. Este Reglamento se dicta de conformidad con los principios constitucionales y el respeto pleno y efectivo a los principios de libertad de cátedra, de investigación y de estudio y en aplicación de los Estatutos de la Universidad de Murcia y del citado Convenio.

TÍTULO I. DE LA FACULTAD ISEN

Artículo 2. - Naturaleza y funciones de la Facultad

1. La Facultad ISEN es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de Grado y Máster que tenga adscritos, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la Universidad de Murcia y las normas que los desarrollen.

2. Son otras funciones de la Facultad
 - a) Elaborar los planes de estudio que conduzcan a la obtención de los títulos impartidos por el Centro.
 - b) Organizar y coordinar las actividades docentes así como gestionar los servicios propios de apoyo a la enseñanza y, en su caso, a la investigación.
 - c) Organizar actividades docentes complementarias, tales como títulos propios, cursos de promoción educativa, organización de congresos, jornadas u otros, de acuerdo con las normas que establezca la Universidad de Murcia.
 - d) Promover actividades de formación continua y extensión universitaria.

Artículo 3. - Miembros de la Facultad ISEN.

1. Son miembros de la Facultad ISEN todo el personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios propios del Centro.
2. Igualmente, lo son los miembros del equipo decanal integrado por el personal docente de la Universidad de Murcia que de acuerdo con el convenio de adscripción se ocupan de la gestión académica de la facultad.

Artículo 4.- Órganos que afectan al ámbito de la gestión académica de la Facultad ISEN

El gobierno y administración que afectan al ámbito de la gestión académica de la Facultad ISEN, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Entidad Titular, se articulan mediante los siguientes órganos:

1. Colegiados: Junta de Facultad y Equipo Directivo.
2. Unipersonales: Decano o Decana, Vicedecanos, Vicedecanas y Secretario o Secretaria del centro.

Artículo 5.- Impugnación de resoluciones y acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta de Facultad son recurribles ante el Consejo de Gobierno.
2. Las resoluciones del Decano o Decana son recurribles ante el Rector.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPITULO I. De la Junta de Facultad

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición de la Junta.

Artículo 6. Naturaleza y funciones de la Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad, presidida por el Decano o Decana, es el órgano académico superior de ésta.



2. Son funciones de la Junta de Facultad

- a) Informar al Consejo de Gobierno sobre la propuesta de la Entidad Titular del centro de nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos oficiales o propios, así como enseñanzas de formación continua y de extensión universitaria.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno los planes de estudio para su aprobación.
- c) Aprobar el horario de clases y calendario de exámenes.
- d) Conocer del plan de ordenación docente elaborado por el Equipo Directivo de la facultad.
- e) Establecer los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios fin de carrera, dentro de los límites que señale el Consejo de Gobierno.
- f) Aprobar la memoria académica del Centro del curso anterior y el Plan de actuaciones correspondiente al nuevo curso elaborado por el Equipo Directivo.
- g) Proponer e informar los convenios que interesen específicamente al Centro y que los órganos de la Universidad puedan suscribir con otros Centros docentes o de investigación, o entidades públicas o privadas.
- h) Velar por la calidad de la docencia en las titulaciones del Centro y de su correspondiente gestión y proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia la modificación del Manual del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.
- i) Elaborar informes sobre la actividad docente de los profesores cuando se requiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- j) Crear comisiones de trabajo.
- k) Manifiestar opiniones en su ámbito académico de actuación, pudiendo realizar consultas a todo el Centro sobre aquellos temas universitarios de mayor relieve, cuando lo estime oportuno.
- l) Elaborar y reformar su propio reglamento de régimen interno, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- m) Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad de Murcia, los reglamentos que los desarrollen, el Convenio de adscripción o las disposiciones de carácter estatal o autonómico que le afecten.

Artículo 7. Composición de la Junta de facultad

1. La Junta de Facultad estará constituida por 50 miembros distribuidos en los siguientes grupos:

- a) Grupo A: 30 miembros del profesorado, incluyendo en este grupo y número los miembros natos designados por la Universidad de Murcia.



- b) Grupo B: 3 miembros del personal de administración y servicios, incluyendo en este grupo y número los miembros natos designados por la titularidad de ISEN.
 - c) Grupo C: 15 miembros del estudiantado, incluyendo en este grupo y número al Delegado de Facultad que es miembro nato.
2. Son miembros natos:
- a) Por parte de la Universidad de Murcia, el Decano o Decana y los Vicedecanos y Vicedecanas designados conforme al convenio de adscripción, que forman parte del grupo A de la Junta.
 - b) Por parte de la titularidad de ISEN, su Director General y el Secretario o Secretaria del centro, que actuará como Secretario de la Junta de Facultad, que forman parte del grupo B de la Junta.
 - c) Por parte de la representación estudiantil, el Delegado de Facultad, que forma parte del grupo C de la Junta.
3. El número de miembros elegibles en cada grupo se determinará restando a las cifras indicadas en el apartado 1 de este artículo el número de miembros natos del apartado 2.

Artículo 8. Duración del mandato

La duración del mandato de los miembros electos de la Junta de Facultad será de dos años, excepto para los representantes de los estudiantes que será de un año.

Artículo 9. Otros asistentes a la Junta de Facultad

Podrá asistir a las sesiones de la Junta de Facultad con voz, pero sin voto cualquier persona ajena a la Junta de Facultad cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Decano o Decana. En todo caso, tienen derecho a asistir los profesores a tiempo completo de la Universidad de Murcia que desempeñen alguna coordinación de máster u otro tipo en ISEN.

Artículo 10. Pérdida y suspensión de la condición de miembro de la Junta

1. Se perderá la condición de miembro electo de la Junta por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Decano o Decana, o por dejar de pertenecer al grupo por el que se ha sido elegido.
2. Serán suspendidos durante tres meses los miembros electos en el caso de ausencias no justificadas a tres sesiones seguidas o cinco alternas. A estos efectos el Secretario o Secretaria del centro llevará un registro de asistentes a cada Junta, comunicando a los interesados el aviso de la posible suspensión de sus funciones cuando hayan acumulado dos faltas seguidas o cuatro alternas. Será el Secretario de la Facultad quien comunique al interesado la suspensión cuando proceda, informando de ello a la Junta.

Artículo 11. Renovación de la Junta

1. A principio de cada curso se actualizará la composición de la Junta y, siempre que ello

fuera posible, serán cubiertas las vacantes que se produzcan, sustituyendo a los miembros que hayan causado baja o hayan sido cesados, por su suplente o, en su defecto, por el siguiente candidato más votado en su subgrupo.

2. Si no hubiere sustituto, se realizará una votación para completar la representación de cada subgrupo, si bien su mandato acabará al mismo tiempo que el resto de los miembros electos.

Sección segunda. De las elecciones de los miembros de la Junta

Artículo 12. Condición de elegible

Podrá formar parte de la Junta de Facultad el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y los estudiantes del centro.

Artículo 13. Elección de representantes

1. Las elecciones serán convocadas por el Secretario de la Junta de Facultad por orden del Decano o Decana.
2. El proceso electoral será controlado por una Junta Electoral elegida por la Junta de Facultad que aprobará los censos, elaborará el calendario electoral, designará los miembros de la mesa o mesas electorales, supervisará el proceso y resolverá las reclamaciones que se puedan presentar.
3. La Junta Electoral estará integrada por un miembro del equipo decanal, que la presidirá, un profesor, un estudiante y el Secretario de la Facultad, que actuará como secretario de la Junta Electoral. El profesor y el estudiante no podrán presentar candidatura para formar parte de la Junta de Facultad como miembro electo.
4. Los acuerdos de la Junta Electoral se tomarán por mayoría simple, dirimiéndose los empates por el voto de calidad de quien la presida.
5. El calendario electoral deberá contemplar, al menos, los siguientes pasos:
 - a) Exposición del censo provisional, reclamaciones y publicación del censo definitivo.
 - b) Presentación de candidaturas. Este plazo no será inferior a cinco días lectivos.
 - c) Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones y proclamación definitiva de candidaturas.
 - d) Voto por correo.
 - e) Día, hora y lugar de la votación.
 - f) Proclamación provisional de miembros electos, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva de miembros de la Junta.

Todo el proceso electoral no podrá durar más de treinta días lectivos.

6. Los empates en las elecciones a miembros de la Junta se resolverán mediante sorteo entre los empatados.
7. No será necesaria la votación si el número de candidaturas fuese igual o inferior a los puestos a cubrir.

Artículo 14. Voto por correo para la elección de representantes

Los electores que prevean que no podrán asistir al lugar donde se celebre la votación, podrán hacerlo dirigiéndose al Presidente de la Junta Electoral en un doble sobre. El primer sobre contendrá una fotocopia del D.N.I. y un segundo sobre, que contendrá el voto en una papeleta igual a la exigida para el voto personal.

Artículo 15. Elección de representantes del profesorado

1. Para la elección de los miembros del Grupo A (profesorado) se establecerán los siguientes subgrupos:
 - a) Un primer subgrupo integrado por todos los profesores de ISEN que impartan docencia en alguno o varios de los Grados en Educación Primaria, Grado en Educación Infantil y el doble grado en Educación Infantil y Educación Primaria.
 - b) Un segundo subgrupo integrado por todos los profesores de ISEN que impartan docencia en el Grado en Seguridad y/o en el doble grado en Criminología y Seguridad.
 - c) Un tercer subgrupo integrado por los profesores de ISEN que impartan docencia en algunos de los másteres oficiales impartidos en la facultad.
2. El número de miembros elegibles se calculará conforme a las siguientes reglas:
 - a) El número de miembros elegibles del grupo A será el resultante de restar a 30 el número de miembros natos del equipo decanal.
 - b) El subgrupo de máster estará representado por un miembro electo.
 - c) El resto de miembros elegibles del grupo A se distribuirá en una proporción de 2/3 para el subgrupo de profesores de Educación y 1/3 para el subgrupo de profesores de Seguridad.
3. En el supuesto de que algún profesor pertenezca a varios subgrupos, se adscribirá a aquel en el que tenga asignado mayor carga docente en el curso académico en el que tiene lugar la elección. En el supuesto de igual carga docente, se determinará por sorteo el subgrupo en el que se integra.
4. Las candidaturas serán unipersonales, pudiendo presentar un suplente, que podrá asistir a la Junta de Facultad en ausencia del miembro titular previa comunicación al Secretario o Secretaria del centro.
5. La elección de los miembros correspondiente a cada subgrupo se realizará entre los profesores que integran cada uno de ellos por sufragio universal, libre, igual, directo y



secreto.

6. Los puestos en cada subgrupo serán cubiertos por orden decreciente de votos obtenidos.
7. Si alguno de los puestos correspondiente a alguno de los subgrupos no fuere cubierto, acrecerá al subgrupo con mayor número de electores.

Artículo 16. Elección de representantes del Personal de Administración y Servicios

1. Una vez descontados los miembros natos del grupo B, corresponde al resto de personal de administración y servicios del centro la elección de un miembro de la Junta de Facultad.
2. La elección se realizará entre los miembros del personal de administración y servicios elegibles por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
3. El puesto será ocupado por el más votado, actuando como suplente el segundo de la lista que podrá asistir a la Junta de Facultad en ausencia del titular previa comunicación al Secretario o Secretaria del centro.

Artículo 17. Elección de representantes de alumnos

Para la elección de representantes de alumnos en Junta de Facultad, se procederá de la siguiente manera:

1. El Delegado o Delegada de Facultad, elegido en la forma prevista en el artículo 41 de este Reglamento se considerará miembro nato de la Junta de Facultad.
2. Los miembros restantes serán elegidos entre los delegados de cada titulación en la siguiente proporción:
 - a. 8 miembros para el subgrupo integrado por los delegados de los Grados en Educación Primaria, Educación Infantil y del doble grado en Educación Infantil y Primaria.
 - b. 5 miembros para el subgrupo integrado por los delegados del Grado en Seguridad (Presencial y *a distancia*) y del doble grado en Criminología y Seguridad.
 - c. 1 miembro para el subgrupo integrado por los delegados de todos los másteres oficiales del centro.
3. Si alguno de los puestos correspondientes a alguno de los subgrupos no fuere cubierto, acrecerá al subgrupo con mayor número de electores.
4. En cada subgrupo actuarán como suplentes el resto de delegados no electos, pudiendo asistir a la Junta de Facultad en ausencia de un miembro titular previa comunicación al Secretario o Secretaria del centro.

Sección tercera. Del funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 18. Tipo de sesiones y convocatoria



Las sesiones de la Junta de Facultad podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Secretario o Secretaria de la Junta, por orden del Decano o Decana. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de correo electrónico y se publicará en el tablón de anuncios de la Facultad, de lo que dejará constancia el Secretario o Secretaria del centro.

Artículo 19. Sesiones ordinarias

1. La Junta de Facultad celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Decano o Decana.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días naturales dentro del periodo lectivo.

Artículo 20. Sesiones extraordinarias

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por razones de urgencia, a iniciativa del Decano o Decana, quien fijará el orden del día, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros de la Junta. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros de la Junta, deberá celebrarse en un plazo máximo de 20 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

Artículo 21. Constitución de la Junta

1. Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Decano o Decana y del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, incluidos aquellos.
2. Si no se alcanza el *quórum* establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes el Decano o Decana, el Secretario o Secretaria o, en su caso, quienes les sustituyan, y, al menos, el diez por ciento de los miembros electos del órgano.

Artículo 22. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones de la Junta serán presididas y moderadas por el Decano o Decana o Vicedecano o Vicedecana que le sustituya.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y, previamente a la deliberación, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 23. Acuerdos



1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento, dirimiéndose los empates por el voto de calidad de quien presida la Junta.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este último caso, la Junta acuerde otra cosa por unanimidad.
3. El voto es personal e indelegable. No podrán emitirse votos por correo, salvo en los casos expresamente regulados en este Reglamento.

Artículo 24. Actas

1. De cada sesión que celebre la Junta, el Secretario o Secretaria levantará acta, en la que se especificará el lugar, la fecha, los asistentes, el orden del día, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El Secretario o Secretaria podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Sección cuarta. De las actuaciones especiales

Artículo 25. Preguntas al equipo directivo

Además de las preguntas orales ordinarias ante la Junta de Facultad, todo miembro de la Junta o grupo de ellos podrá formular preguntas al equipo directivo o a cualquiera de sus miembros sobre conductas y actos relacionados con el cargo. La pregunta deberá ser presentada por escrito ante el Decano o Decana y en ella se hará constar si se desea una contestación escrita u oral ante la Junta. En este último supuesto, será incluida en el orden del día de la próxima sesión, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano o Decana, para preparar la respuesta.

Artículo 26. Pronunciamiento de la Junta

1. Una quinta parte de los miembros de la Junta podrá solicitar un pronunciamiento de esta en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 6.2.m) de este Reglamento.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Junta, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano o Decana, para que los miembros reciban la información adecuada.



Artículo 27. Solicitud de realización de consulta

1. A instancias del Decano o Decana o a petición de, al menos, la quinta parte de los miembros de la Junta, se podrá someter a aprobación de la Junta de Facultad la realización de una consulta a todo el Centro sobre temas universitarios de relieve.
2. En el segundo de los supuestos, la petición deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de consulta será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Junta, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Decano o Decana para que los miembros reciban la información adecuada.
3. La consulta será realizada si la Junta la aprueba por mayoría simple.

CAPITULO II. De las Comisiones de Trabajo**Artículo 28. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo**

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Junta de Facultad podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos no podrán ejecutarse sin la aprobación previa de la Junta de Facultad.
2. Existirá al menos una Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Facultad.

Artículo 29. Funcionamiento de las comisiones

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones de trabajo serán similares al establecido para la Junta de Facultad.

Artículo 30. Comisión de Aseguramiento de la Calidad

1. La Comisión de Aseguramiento de Calidad de la Facultad es el órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC), actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.
2. Estará presidida por el Decano o Decana, que propondrá al Rector o rectora el nombramiento de un Coordinador o Coordinadora de Calidad de la Facultad de entre el profesorado a tiempo completo de la Universidad de Murcia perteneciente a áreas de conocimiento con docencia en alguno de los títulos oficiales impartidos en el centro.
3. Por cada titulación que se imparta en el Centro se nombrará por el Equipo Directivo a un profesor o profesora responsable de calidad que colabore con el Coordinador o Coordinadora de Calidad de la facultad.
4. La Comisión de Aseguramiento de la Calidad estará compuesta por:
 - a) El Decano o Decana de la Facultad, que actuará como presidente.
 - b) El Coordinador o Coordinadora de Calidad de la Facultad, que desempeñará la función de secretario.



- c) Dos representantes nombrados por la titularidad del centro.
 - d) Los Vicedecanos, Vicedecanas, Coordinadores y Coordinadoras responsables académicos de cada titulación oficial de grado y máster impartida en la facultad.
 - e) Los profesores responsables de calidad de cada una de las titulaciones oficiales de grado y máster impartidas en el centro.
 - f) Un representante del PAS
 - g) Un representante de los alumnos de la Facultad.
 - h) Un representante de la Unidad de Calidad de la Universidad de Murcia.
 - i) Los agentes externos que, en su caso, designe la Junta de Facultad.
2. Corresponde a la Junta de Facultad proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia la aprobación o modificación del *Manual del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad*.

Artículo 31. De las Comisiones de Reconocimiento de Créditos

1. A propuesta del Equipo Directivo la Junta de Facultad constituirá una o varias Comisiones de Reconocimiento de Créditos que por razón de la materia agrupe a los distintos grados oficiales impartidos en la facultad.
2. Las Comisiones de Reconocimiento de Créditos serán las encargadas de elaborar para cada grado la propuesta de la adaptación, transferencia y reconocimiento de la actividad profesional y de estudios, realizados en el mismo o en otros Centros, para su posterior resolución por el Decano o Decana del centro.

Artículo 32. De las Comisiones Académicas de los Títulos de Grado y Máster

1. Se constituirá conforme a las directrices de las normas académicas de la Universidad de Murcia una Comisión Académica por cada uno de los títulos oficiales de grado y máster impartidos exclusivamente ISEN.
2. Los títulos oficiales de grado y máster impartidos en ISEN que también se impartan en centros propios de la Universidad de Murcia estará supeditados a las Comisiones Académicas de los mismos constituidas en estos últimos.

Artículo 33. Otras comisiones de trabajo

1. La Junta podrá aprobar la creación otras comisiones de trabajo a propuesta del Decano o Decana o de la décima parte de los miembros de la Junta, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Junta de Facultad y que aconsejen sus propias funciones.

CAPITULO III. Del Equipo Directivo de ISEN

Artículo 34. Naturaleza, composición y funciones

1. Con el fin de coordinar las competencias que conforme al Convenio de Adscripción corresponden a la Universidad de Murcia y a la Entidad Titular, se constituirá el Equipo Directivo de ISEN integrado por el Decano o Decana, el Director General de ISEN, los Vicedecanos y Vicedecanas y el Secretario del centro.
2. Para los asuntos relativos a másteres oficiales o títulos propios impartidos en el centro, se requerirá la presencia de los Coordinadores o Directores responsables de los mismos.
3. Corresponde al Equipo Directivo de ISEN:
 - a) Elaborar al comienzo de cada curso académico una programación de actividades y, al final del mismo, una memoria sobre su desarrollo, que previa aprobación por la Junta de Facultad serán remitidas al Rectorado de la Universidad.
 - b) Establecer los criterios de selección del profesorado del centro respetando lo establecido en el convenio de adscripción.
 - c) Elaborar el Plan de Ordenación Docente de los títulos oficiales que se imparten en el centro.
 - d) Designar de entre el profesorado los distintos Coordinadores o Coordinadoras de curso, calidad u otras áreas de la facultad.
 - e) Proponer a la Junta de Facultad la creación y composición de las Comisiones de Reconocimiento de Créditos de los títulos oficiales que se imparten en el centro.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS UNIPERSONALES DEL CENTRO

CAPÍTULO 1. Del Decano o Decana

Artículo 35. Naturaleza y funciones

1. El Decano o Decana de ISEN Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia, nombrado conforme a lo estipulado en el convenio de adscripción, ostenta la representación de la Universidad en el centro y la dirección administrativa de índole académica del mismo.
2. El Decano o Decana/Director ejerce las funciones de representación, dirección y gestión académica ordinaria del Centro.
3. Son otras funciones del Decano o Decana/Director:
 - a) Ejecutar los acuerdos de carácter académico aprobados por la Junta de Centro.





- b) Proponer al Rector o Rectora el nombramiento de los Vicedecanos y Vicedecanas designados conforme a lo estipulado en el convenio de adscripción.
 - c) Comunicar a la Secretaría General de la Universidad de Murcia el nombramiento por la entidad titular de ISEN del Secretario o Secretaria del Centro, a los efectos de que le autorice las funciones que le correspondan para el desempeño del cargo.
 - d) Informar a la Junta de Centro de los nombramientos y ceses de los distintos órganos unipersonales del centro realizados conforme a lo prescrito por el convenio de adscripción.
 - e) Coordinar la actividad de los Vicedecanos/Subdirectores y del Secretario del Centro.
 - f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas de los miembros del Centro y por la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario.
 - g) Autorizar la matrícula en asignaturas extracurriculares que se impartan en planes de estudio dependientes del Centro a personas que no se encuentren cursando ninguno de los títulos impartidos por la Universidad, en los términos y con las limitaciones que establezca el Consejo de Gobierno.
 - h) Nombrar a uno de los profesores que ha de formar parte de los tribunales especiales de evaluación, según lo contemplado en las normas de evaluación de la Universidad de Murcia.
 - i) Nombrar a uno de los profesores de la comisión para la revisión de exámenes en los procesos de impugnación de resultados de las evaluaciones, según lo contemplado en las normas de evaluación de la Universidad de Murcia.
 - j) Remitir al Rectorado de la Universidad de Murcia, antes del comienzo de cada curso académico, la relación completa y circunstancias de los profesores y profesoras, así como las propuestas de *venia docendi*.
 - k) Expedir las certificaciones académicas concernientes a la facultad. En especial, le corresponde certificar la docencia y otras actividades de gestión del profesorado del centro.
 - l) Ejercer las competencias reconocidas a cargos académicos en las normas de la Universidad de Murcia.
 - m) Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, así como las referidas a todos los demás asuntos académicos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.
4. El Decano o Decana o Director del Centro designará de entre los Vicedecanos y Vicedecanas a quien haya de suplir sus funciones en caso de ausencia o enfermedad. De esta designación se dará cuenta a la Junta de Facultad.

CAPÍTULO 2. De los responsables de títulos oficiales

Artículo 36. De los responsables de los títulos oficiales

1. Cada una de las titulaciones oficiales de grado contará con un Vicedecano o Vicedecana del grado y cada una de las titulaciones oficiales de máster contará con un Coordinador o Coordinadora del máster.
2. Como responsable de calidad de todos los títulos oficiales del centro se nombrará un Coordinador o Coordinadora de Calidad de la Facultad que, en su caso, podrá ser desempeñado por un Vicedecano o Vicedecana.
3. Corresponde a los Vicedecanos, Vicedecanas, Coordinadores y Coordinadoras responsables académicos de cada título ejercer las competencias reconocidas a los Directores/as de Departamento en el Reglamento de Convocatoria, Evaluación y Actas y en la Normativa de Alumnos Internos.

Artículo 37. Vicedecanatos

1. Los Vicedecanos y Vicedecanas de Grado son nombrado por el Sr. Rector de la Universidad de Murcia entre el profesorado a tiempo completo de la Universidad de Murcia perteneciente a áreas de conocimiento con docencia en esos estudios, a propuesta del Decanato de ISEN de conformidad con lo estipulado en el convenio de adscripción.
2. De idéntica forma, corresponde al Sr. Rector el nombramiento de un Vicedecano o Vicedecana de Calidad a propuesta del Decanato de ISEN.
3. Los Vicedecanos y Vicedecanas de Grado coordinan y supervisan las actividades académicas del título, para lo que podrá requerir el asesoramiento de los Departamentos Universitarios. Igualmente, asumirán las funciones que el Equipo Directivo o el Decano o Decana del centro les delegue.

Artículo 38. Coordinación de Másteres Oficiales.

1. Los Coordinadores y Coordinadoras de títulos oficiales de máster serán nombrados por el Sr. Rector a propuesta del Decanato de ISEN y de acuerdo de la titularidad del centro, entre el profesorado con vinculación permanente perteneciente a áreas de conocimiento que imparten docencia en esas titulaciones, salvo que las condiciones acordadas en Consejo de Gobierno para su implantación en ISEN estipulen un procedimiento de propuesta o designación diferente.
2. El Coordinador o Coordinadora de Máster Oficial coordina y supervisa las actividades académicas del título, para lo que podrá requerir el asesoramiento de los Departamentos Universitarios.

CAPÍTULO 3. Del Secretario o Secretaria del centro

Artículo 39. Naturaleza y funciones





1. Corresponde a la titularidad de ISEN el nombramiento de un Secretario o Secretaria del Centro, que también lo será de la Junta de Facultad y del Equipo Directivo
2. Tal nombramiento será notificado por el Decanato de ISEN a la Secretaría General de la Universidad de Murcia para que le autorice las funciones administrativas que le correspondan para el desempeño del cargo.
3. Son funciones del Secretario o Secretaria de la Facultad:
 - a) Auxiliar al Decano o Decana en la organización académica del Centro.
 - b) Custodiar el sello oficial del Centro y autorizar su uso.
 - c) Organizar los actos protocolarios del Centro de acuerdo con la Entidad Titular.
 - d) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de la Junta de Facultad y del Equipo Directivo, así como expedir certificaciones de los acuerdos que consten en las mismas con el visto bueno del Decano o Decana o, en su defecto, de la persona que lo sustituya.
 - e) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Equipo Directivo o el Decano o Decana.

TÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO

Artículo 40. Régimen de los estudiantes

1. Los alumnos de la Facultad ISEN de Murcia son alumnos oficiales de la Universidad de Murcia y están sometidos al régimen jurídico general de estos en cuanto a los aspectos académicos, de evaluación y de servicios sociales, así como a las normas propias de la Facultad.
2. Igualmente, la participación y representación de los alumnos en los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia son idénticas a las del resto de alumnos de aquella.

Artículo 41. Representación estudiantil

1. En la Facultad existirá una Delegación de Alumnos, con fines de representación, deliberación y consulta de los alumnos del Centro.
2. La Delegación de alumnos estará constituida por el Delegado o Delegada de la Facultad, los Delegados, Delegadas, Subdelegados y subdelegadas de curso.
3. La Delegación de alumnos se regirá por su propio Reglamento de régimen interno, que deberá ser elaborado por la Delegación y aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Junta de Facultad.

Artículo 42. Elecciones de delegados de curso

1. Corresponde al Secretario o Secretaria del centro la convocatoria de las elecciones a delegado de curso, por orden del Decano o Decana, siguiendo el calendario aprobado por

la Universidad de Murcia.

2. Se elegirá un delegado y un subdelegado por cada curso.
3. La elección se efectuará en un sólo acto, a celebrar en la hora lectiva que determine el Decano o Decana. La hora y día de la votación serán hechos públicos con anterioridad suficiente. Se procurará que todas las elecciones coincidan en un mismo día.
4. La elección se realizará por sufragio universal, directo y secreto entre los alumnos presentes con derecho a voto.
5. Se consideran alumnos con derecho a voto aquellos que se encuentren matriculados en el curso y pertenezcan al grupo en el que votan. Cuando un alumno esté matriculado en asignaturas de diversos cursos, de acuerdo con la ordenación temporal del Plan de Estudios, se incluirá en el curso donde figure con mayor número de créditos. El Secretario o Secretaria del centro proporcionará el listado de estos alumnos al profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada para la elección.
6. Se constituirá una Mesa electoral formada por el Profesor que imparta docencia en la hora lectiva utilizada, que la presidirá, y dos alumnos, el primero y el último por orden alfabético de los presentes.
7. Los candidatos a delegado o delegada deben ser alumnos con derecho a voto en ese curso.
8. El resultado del escrutinio se hará constar en un acta que firmarán los tres componentes de la Mesa, haciéndose constar los nombres y apellidos de los candidatos y el número de votos obtenidos por cada uno de ellos. Será elegido delegado o delegada el que obtenga mayor número de votos. El siguiente, será elegido subdelegado o subdelegada.
9. La delegación del curso puede quedar vacante si no hubiera candidatos.

Artículo 43. Elección del Delegado o Delegada de Facultad

1. El Delegado o Delegada de Facultad ostenta la máxima representación de los estudiantes del centro.
2. El Delegado de Facultad será elegido por y de entre los delegados, delegadas, subdelegados y subdelegadas de curso, en una reunión específica convocada para ello por el Decano o Decana.

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 44. Proceso de reforma

1. Este Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Decano o Decana, del Director General o de un 25% de los miembros electos de la Junta, mediante escrito motivado dirigido al Secretario o Secretaria del centro, donde se especifique el artículo o artículos





a modificar y el texto alternativo que se propone.

2. La propuesta se remitirá a todos los miembros de la Junta, dando un plazo de al menos cinco días lectivos para la presentación de enmiendas. Igualmente, se trasladará a la Entidad Titular para que, en su caso, alegue las consideraciones que estime oportuno, especialmente si afectan al ámbito de sus competencias señaladas en el convenio de adscripción.
3. La propuesta de reforma, junto con las enmiendas recibidas, se incluirá como punto del orden del día en la siguiente sesión de la Junta, donde se procederá a su debate. En dicho debate existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de uno de los firmantes de la propuesta y de las diversas enmiendas.
4. En todo caso, para aprobar la modificación del Reglamento será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.
5. Una vez aprobada, se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Una vez aprobado este Reglamento serán convocadas elecciones para la Junta de Facultad.

SEGUNDA.- Se habilita al Equipo Directivo para que ejercite las funciones que corresponderían a la Junta de Facultad en el proceso de elección de los miembros de la Junta de Facultad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 27/07/2022 11:06:54; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/07/2022 11:20:21; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=FNMT-RCM,C=ES